



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., **31 OCT. 2022**

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2021-00177-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: ENRIQUE SAAVEDRA RUBIO.

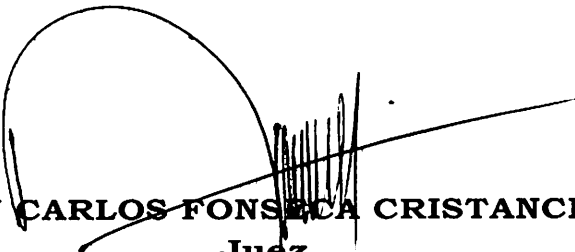
En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto, el Juzgado resuelve:

1.- Dado que obra a consecutivos 08 A 12 c.1 del plenario digital cesión del crédito que **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, le hizo a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP-CANREF** (oferta y aceptación) el Despacho dispone Reconocer a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP-CANREF** como cesionario del crédito de la ejecutante la cual intervendrá en el juicio en los términos del artículo 68 del Código General del proceso.

2.- Ratificar el poder conferido al abogado **Edwin José Olaya Melo** como apoderado de la sociedad cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese esta decisión a la parte demandada, para los efectos del artículo 1960 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 99
del 01 NOV. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.